

Quinto: Que por economía procedimental, si en el plazo establecido de diez días no se presentan reclamaciones ni se formulan alegaciones a las modificaciones introducidas en el Plan Provincial de Cooperación 2008, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo adoptado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.3-5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia del Régimen Local, para que en el plazo de DIEZ días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular reclamaciones y/o alegaciones a la modificación del Plan de actuaciones inicialmente aprobada por esta Diputación Provincial. Igualmente se señala que este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso, si en el plazo establecido no se presentan reclamaciones ni se formulan alegaciones al mismo.

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2008.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Jiménez García.

* * *

ANUNCIO

MODIFICACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN LOCAL

ANUALIDAD 2008,
para el Ayuntamiento de PEÑARANDILLA

El Pleno Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2008, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación del Fondo de Cooperación Local de Castilla y León 2008 y relativa al cuadro financiero del proyecto de inversión que a continuación se describe:

Año	Cod.	Municipio	OBRA (nº)	Ent. Ctte.	FINANCIACIÓN			
					PRESUP.	AYUNT. (10 %)	JCYL (55 %)	DIPUTACIÓN (35%)
2008	247	Peñarandilla	Depuradora (57)	AYU	50.000,00	5.000,00	27.500,00	17.500,00

Segundo: Que la financiación de la inversión que se incluye en el Fondo de Cooperación Local de Castilla y León 2008 se hará con cargo a la partida nº 2008.40.4441B.7621000 RC nº 2008.00054890.

Tercero: Que se autorice la tramitación del expediente a los efectos de publicidad e información preceptivos.

Quinto: Que por economía procedimental, si en el plazo establecido de diez días no se presentan reclamaciones ni se formulan alegaciones a las modificaciones introducidas en el Fondo de Cooperación Local de Castilla y León 2008, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo adoptado y se presentará ante la Junta de Castilla y León con la finalidad de obtener la autorización del Consejero de Presidencia y Administración Territorial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 32.3-5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia del Régimen Local, así como en el artículo 8.3 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, regulador de la Cooperación Económica del Estado a las Inversiones de las Entidades Locales, para que en el plazo de DIEZ días hábiles a contar del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular reclamaciones y/o alegaciones a la modificación del Plan de actuaciones inicialmente aprobada por esta Diputación Provincial. Igualmente se señala que este acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso, si en el plazo establecido no se presentan reclamaciones ni se formulan alegaciones al mismo.

En Salamanca, a 4 de septiembre de 2008.

LA PRESIDENTA, Fdo.: Isabel Jiménez García.

* * *

GESTIÓN DE SERVICIOS URBANOS

CONVOCATORIA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA, DESTINADO A TODAS LAS ENTIDADES EMISORAS LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA PARA EL EJERCICIO 2008.

La Diputación de Salamanca ha venido realizando un esfuerzo continuo para el fomento al desarrollo económico y social de la provincia. En esta línea de trabajo, se considera de gran interés la promoción de los medios de comunicación que favorezcan la divulgación de la información local en el ámbito territorial de la Provincia de Salamanca.

Con este objetivo, la Diputación Provincial de Salamanca propone, como ya se ha realizado en otra ocasión, la siguiente Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones económicas a aquellas entidades de emisión de señal de televisión local de ámbito provincial, que aumenten el índice territorial de cobertura en su señal mediante la implantación de infraestructuras o equipos técnicos que garanticen estas ampliaciones con la necesaria calidad de recepción, todo ello dentro del ámbito de la provincia de Salamanca y de acuerdo a las siguientes BASES:

Base 1ª. - Objeto de la Convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar las obras de infraestructura que se realicen en la provincia de Salamanca, por parte de las entidades de emisión de señal de televisión de ámbito local constituidas conforme a lo previsto en la ley 41/1995 de 22 de diciembre, y que permitan extender su cobertura a municipios de la provincia que en la actualidad no la tienen.

Base 2ª. - Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

Podrán acceder a esta convocatoria cualquier entidad de emisión de televisión de ámbito local de la provincia de Salamanca que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida, amparada por la normativa vigente del sector (ley 41/1995, de 22 de diciembre, de Televisión Local por Ondas Terrestres) como televisión local con competencia para emitir en la Provincia de Salamanca.
- Emitir al menos 4 horas DIARIAS de programación propia de interés provincial.
- Que realicen obras de infraestructura que aumenten la cobertura de sus emisiones a municipios de la Provincia de Salamanca que en la actualidad no la posean.
- Los equipamientos técnicos y obras de infraestructura deberán ajustarse a los requisitos exigidos por la normativa vigente sobre emisiones de televisión analógica y/o digital.
- Que se comprometan a cofinanciar al menos el 25% del coste de las infraestructuras.

Base 3ª. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades que resulten beneficiarias de la subvención, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Realizar las obras de ampliación de infraestructura o implementación de equipos los técnicos necesarios en el plazo de 6 meses desde la concesión de la subvención.
- Permitir el uso por parte de la Diputación Provincial, o por parte de quién por ésta se determine, de las infraestructuras objeto de la subvención, durante todo el tiempo en que pervivan dichas infraestructuras, con un límite máximo de 30 años.
- En las infraestructuras deberá figurar un cartel indicativo de que la obra ha sido subvencionada por la Diputación Provincial.
- Deberá mantener un mínimo de 4 horas diarias de programación de producción propia de interés provincial durante un período de al menos cinco años y capacidad para que dichos espacios tengan repercusión en otros ámbitos territoriales de influencia provincial o autonómico.
- Las generales de la Ley de subvenciones.

- Cumplir las obligaciones que se marquen en la resolución de la convocatoria de selección.
- Informar a la Diputación Provincial de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga con la misma finalidad que la regulada en esta convocatoria.
- Cualesquiera otras que se deriven de las presentes bases de convocatoria.

Base 4ª. - Aplicación presupuestaria y dotación económica.

Las subvenciones económicas que se proponen en la presente convocatoria serán financiadas íntegramente por la Diputación de Salamanca a través de la Partida 2008-40-4441C-7700007 por importe de SENSTA MIL EUROS (60.000 €) en concepto de CONVENIO EXTENSIÓN TV LOCALES, adjuntándose el documento de Retención de Crédito correspondiente.

Base 5ª. - Solicitudes y documentación.

Podrán solicitar la subvención convocada todas las entidades de emisión de televisión local de la provincia de Salamanca que presenten la correspondiente solicitud conforme al modelo incluido en el Anexo I, debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación complementaria:

- 1- Solicitud según modelo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria.
- 2- Escritura de constitución de la TV. o D.N.I. en caso de ser persona física; así como la concesión administrativa otorgada por la Comunidad Autónoma, que demuestren su carácter de televisión local autorizada a emitir en el ámbito de la Provincia de Salamanca.
- 3- Copia del modelo 036 Declaración Censal de inicio de Actividad de Servicios de Televisión., así como del Modelo 847 Impuesto sobre Actividades Económicas indicativo de estar dados de alta en el epígrafe 964.2. Servicios de Televisión.
- 4- Memoria de la programación propia de interés provincial emitida, indicando los días y horas en que se realiza.
- 5- Memoria descriptiva de las obras de infraestructura a realizar o implantación de nuevos equipos técnicos para la ampliación de cobertura pretendida, con expresa indicación de los costes económicos deducidos.
- 6- Memoria enumerativa de los municipios a los que se amplía la cobertura con las infraestructuras proyectadas, y población de derecho atendida.
- 7- Plan de implantación de las infraestructuras propuestas con indicación del plazo de puesta en servicio de las mismas.
- 8- Compromiso de poner a disposición de los técnicos de la Diputación de Salamanca todos los documentos e información acerca de los trabajos a realizar respecto a la creación de nuevas infraestructuras y equipos técnicos.
- 9- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente. Esta declaración se realizara según el modelo establecido en la solicitud.
- 10- Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con esta Diputación Provincial y que no son deudores a la misma por cualquier otro concepto no tributario. La unidad gestora requerirá para tal fin la emisión de certificado al respecto a la Intervención General de la Diputación.
- 11- Los demás requisitos generales que establece la Ley de subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) en su artículo 13.

Base 6ª. - Plazo y Lugar para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en un plazo de 15 DIAS días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca". Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Diputación Provincial de Salamanca o en cualquiera de los Registros previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 7ª. - Cuantía de la subvención y criterios para la selección de entidades presentadas a la convocatoria.

A la presente convocatoria de subvención, se destinan un máximo de 60.000 euros (sesenta mil euros) para lo que existe consignación presupuestaria en la partida presupuestaria ya señalada del vigente presupuesto en vigor de la Diputación Provincial de Salamanca.

La subvención consistirá en el abono del 75% del coste de la inversión realizada y justificada, con un límite máximo de SESENTA MIL EUROS (60.000 euros).

Al realizarse la concesión de la subvención en un régimen de concurrencia competitiva, la adjudicación se realizara a favor del solicitante que obtenga una mayor puntuación, en función de los siguientes criterios de selección:

- a) Por el número de habitantes que se beneficien de la ampliación de cobertura de señal de televisión local en municipios que actualmente carecen de ella, 0,5 puntos por núcleo, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Por el número de habitantes que se beneficien de la ampliación de cobertura en municipios que actualmente carecen de ella, 1 punto por cada 1% de incremento sobre la población afectada, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Por el número de horas de emisión de programas de producción propia relativos a acciones informativas especiales dedicadas a los municipios, horas y espacios sobre la provincia y/o aquellos relativos al desarrollo social y cultural en las zonas rurales, que superen el mínimo exigido para participar, hasta un máximo de 40 puntos.
- d) Por la participación en la cofinanciación de la obra en un porcentaje superior al 25 % exigido como mínimo para participar, hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Por las mejoras técnicas ofertadas en las obras propuestas, por encima de los mínimos exigidos, hasta un máximo de 10 puntos.

Para la valoración de estos criterios se atribuirá la máxima puntuación en cada apartado para aquella solicitud que presente la oferta más ventajosa en cada uno de ellos, y se irá aplicando a las demás en forma proporcional. A efectos de valorar el número de habitantes beneficiados por la ampliación de la cobertura, se tendrá en cuenta el último padrón aprobado por el I.N.E. en los municipios afectados.

Base 8ª. - Procedimiento de Selección.

El procedimiento de selección de la presente convocatoria, es en régimen de concurrencia competitiva. Recibida la solicitud, si se apreciasen defectos documentales se procederá a requerir a la entidad solicitante la subsanación en un plazo máximo de 10 días hábiles. A la terminación del plazo citado, las solicitudes completas serán objeto de evaluación, conforme a los criterios señalados en la Base 7ª. Previamente a la resolución de concesión, además de los informes generales que procedan, se emitirá informe por el técnico competente en el cual se comprobará que por los solicitantes se cumple el requisito de nº de horas de programación de materia provincial exigidas, así como que en las zonas que se pretende extender la cobertura, en las cuales en actualidad no existe, se compruebe que se dispone del servicio y en calidad suficiente. Así mismo se emitirá un informe indicativo de que las obras previstas cumplen los requisitos técnicos solicitados.

Base 9ª. - Plazo de resolución.

La concesión de la presente convocatoria se resolverá en el plazo de 3 meses, y si en dicho plazo no recayese resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo negativo.

Base 10ª. - Órgano competente para resolver.

Será la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca el órgano competente para la resolución de la convocatoria de subvenciones económicas para selección de entidades de emisión de señal de televisión de ámbito local de la provincia de Salamanca. Las solicitudes presentadas de acuerdo con los requisitos establecidos en las presentes bases, serán informadas por el Área de Fomento, que será la instructora del expediente, quien eleve informe técnico a la Presidencia.

Base 11ª. - Información a los solicitantes.

Cualquier información sobre el procedimiento de oficio que se inicia con la publicación de esta Convocatoria podrá recabarse en el Área de Fomento, Gestión de Servicios Urbanos, de la Diputación Provincial de Salamanca.

Dirección: Área de Fomento – Gestión de Servicios Urbanos
Diputación Provincial de Salamanca.
C/ San Pablo nº 24, 37001 Salamanca.
Teléfonos: 923 29 32 11 / 923 29 31 59
Telefax: 923 29 32 70

Base 12ª. - Recursos contra la resolución.

La resolución de otorgamiento de subvenciones económicas a entidades de emisión de señal de televisión local pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar en ambos supuestos desde el día siguiente al de su notificación o publicación conforme establece el artículo 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio.

Base 13ª. - Interpretación y normativa aplicable.

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes bases serán resueltas por la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, siendo de aplicación en todo lo no previsto en las mismas, la ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Salamanca, 3 de julio de 2008.

El Director de G.S.U., Fdo: Pedro Martínez Ruiz.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA A ENTIDADES DE EMISIÓN DE SEÑAL DE TELEVISIÓN DE ÁMBITO LOCAL DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA

DATOS DE LA ENTIDAD :

ENTIDAD :

DIRECCIÓN y C.I.F.:

TELÉFONO y FAX:

Por la presente se formaliza la SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA por parte de esta entidad emisora de señal de televisión local en el ámbito de la provincia de Salamanca ante la Excm. Diputación de Salamanca, y cuya convocatoria ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

El abajo firmante, como representante de la Entidad referida, se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y DECLARA:

- Ser ciertos los datos consignados en la presente solicitud.
- No haber recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.
- Que la entidad no está incurso en las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2.003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, impuestas por el ordenamiento vigente.

En _____, a ____ de _____ de 2008.

Fdo.- El Representante, D.: _____

ILMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados de Primera Instancia e Instrucción****DE SALAMANCA NÚM. 2**

A431B

N.I.G.: 37274 1 0000974 /2008

Procedimiento: EJECUCION HIPOTECARIA 148 /2008 JJ

Sobre OTRAS MATERIAS

De D/ña. CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA

Procurador/a Sr/a. MARIA SOLEDAD GONZALEZ GONZALEZ

Contra D/ña. ROMEL SANTIAGO GUARNIZO DELGADO, NIRA ZAIRA MANTILLA PEÑA

Procurador/a Sr/a. SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

EDICTO

Dña. SARA SÁNCHEZ MARTÍN SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N° 2 DE SALAMANCA

HACE SABER:

Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha dictado en el procedimiento EJECUCIÓN HIPOTECARIA 148/2008 que se sigue en este Juzgado a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA, representado por Dª. MARÍA SOLEDAD GONZÁLEZ GONZÁLEZ contra ROMEL SANTIAGO GUARNIZO DELGADO (NIE X3618862L) y NIRA ZAIRA MANTILLA PEÑA (NIE X3619926W), en reclamación de 44.449.11 euros de principal e intereses moratorios y or-

dinarios vencidos más otros 6.750.00 euros fijados prudencialmente para intereses y costas de ejecución, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, con antelación de veinte días cuando menos, de la siguiente finca propiedad de los ejecutados:

URBANA, ANTIGUA CASA PARROQUIAL en el casco urbano de Machacón (Salamanca), en la CALLE DE LA IGLESIAS, número 26. Tiene una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales doscientos cuarenta y siete metros cuadrados corresponden a superficie construida. Linda: NORTE, calle Salas Pombo y solar de calle Salas Pombo, número 9 (referencia catastral 7538302 TL8373N 01); SUR, calle de La Iglesia; ESTE, edificaciones en calle Salas Pombo, número 16 (referencia catastral 7538306 TL8373N 01) y 18 (referencia catastral 7538308 TL8373N 01), calle de la Iglesia y solar en calle Salas Pombo, número 9 (referencia catastral 7538302 TL8373N 01), y OESTE, casa Parroquial y Capilla, 26-d (referencia catastral 7538310 TL8373N 01)

INSCRIPCIÓN.- En el Registro de la Propiedad de Alba de Tormes al tomo 1.832, Libro 54, Folio 210, número de finca registral 5.086, inscripción 2ª.

La subasta se celebrará el próximo día TREINTA DE OCTUBRE a las 10,30 horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en Plaza de Colón s/n, conforme con las siguientes CONDICIONES:

- 1ª.- La finca embargada ha sido valorada en 110.736 euros.
- 2ª.- La certificación registral y, en su caso, la titulación del inmueble o inmuebles que se subastan estará de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.
- 3ª.- Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.